

00081-21

San Juan de Pasto, 15 de enero de 2021

Señores:

EDGAR GERARDO PÉREZ

Teléfono Celular: 311 621 3494 – 312 831 0030

Dirección: Barrio La Lima

Pedregal, Nariño.

Lorena Perez
1086225412
Hija

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Radicado No. R-02-20201015-02621. Fecha de radicación del día quince (15) de octubre del año 2020. Afectación a predio ubicado en el Tablón Obraje, Sector Pedregal por obras del proyecto vial de doble calzada. Unidad funcional 4. (UF4).**

Respetado señor,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, concesionado mediante el Contrato de APP No. 015 de 2015, suscrito entre este Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al igual que el contrato suscrito entre La Sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y El Consorcio SH.

Así mismo, conviene señalar que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente, lo que genera muchos beneficios a los habitantes de la región como a los usuarios de este corredor vial.

Bajo ese orden de ideas, de antemano queremos agradecerle por su notificación; pues con ella hemos podido advertir que evidentemente se ha cometido una errata en la puesta de las barreras de tráfico sobre su predio, pues su instalación obstaculiza e impide el acceso peatonal a su predio, por tal motivo, recalamos nuestro compromiso con la comunidad adyacente al proyecto y, para este caso en especial, comprometemos en efectuar el arreglo de dicha instalación lo más pronto que nos sea posible, para con ello, poder superar el impase presentado.

De ante mano agradecemos su paciencia por el tiempo que nos tome arreglar el acceso a su predio, ello, debido a que la dinámica de la obra actualmente nos obliga a programar esta actividad en un tiempo adecuado para el proyecto.



00081-21

Así las cosas, habiendo procedido a dar trámite a la petición por usted elevada, nos suscribimos, no sin antes recordarle, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Confidencial
**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: t=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS. SERIALNUMBER=1283311, TOKEN FIS. SERIALNUMBER=09089463, O=I.S.S.I.A. 1.23267.2.2=79329611, OD.I.S.S.I.A. 1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-01-15 18:05:23
Firma: [Firma Verificada]

Anexo: N/A

Proyectó: C. Mutis, L. López - CSH – A. Romero
Revisó: J.F.M.N. – R.D.L.
Aprobó: E.C.A. – R.D.L. – E. De La Portilla
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-4-PR-010968

